

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al artículo 14 del Real decreto-ley de 14 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución del concurso, y 20 de Aspirantes que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en la relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Director general de Orden público.

(Gaceta del 30 de Octubre).

Gobierno Civil de la provincia.

AGUAS TERRESTRES

Edictos

Examinado el expediente incoado a petición de D. José Tartiere y Lenegre, interesando la declaración de caducidad de la concesión otorgada en 9 de Diciembre de 1901 a D. Joaquín Valdés y don Santiago Ugarte para aprovechar

10.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en el concejo de Salas, punto llamado Pozo de la Tea, con destino a la producción de energía eléctrica, por ser incompatible con el aprovechamiento que tiene él solicitado de 16.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea y concejos de Salas y Tineo; y

Resultando que dada cuenta a D. Arturo Bernardo, como representante de los Sres. D. Joaquín Valdés y D. Santiago Ugarte, de lo solicitado por D. José Tartiere y Lenegre, para que dentro del plazo de quince días y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 contestara al escrito de que queda hecha referencia lo que estimara conveniente, dejó transcurrir el plazo señalado sin hacer manifestación alguna.

Resultando que tanto el Consejo provincial de Fomento, como la Comisión provincial han emitido su informe en el sentido de que procede declarar la caducidad de la concesión a que se refiere el expediente:

Resultando que ya la Jefatura de Obras públicas había emitido también su informe manifestando que por hallarse incumplidas las condiciones de la concesión estima que procede declarar su caducidad:

Considerando que por no haber cumplido los concesionarios don Joaquín Valdés y D. Santiago Ugarte las condiciones impuestas al otorgárseles la concesión, cuya caducidad se solicita, así como por haber dejado incontestada la petición de aquélla, hecha por D. José Tartiere, significa una renuncia tácita a la referida concesión y es razón suficiente para declarar su caducidad:

Considerando que los depósitos de 111,54 pesetas constituido en la Caja de Depósitos-Tesorería de Oviedo en 5 de Agosto de 1915, con los números 6 de entrada y 154 de registro, y el de 382,96 pesetas, constituido en la misma Tesorería en 9 de Noviembre de 1915 con los números 21 de entrada y 210 de registro, ambos a

disposición de este Gobierno, como fianza para la rehabilitación de la concesión, que no obtuvo aprobación, debieron ser hechos en tiempo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 5.ª de las de la concesión de 9 de Diciembre 1901 para fianza de la ejecución de las obras que afectaban al dominio público, debe también ser acordado su ingreso definitivo en las Arcas del Tesoro, una vez firme la providencia en que sea declarada la caducidad de la referida concesión;

Visto el artículo 158 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879; los 69 y 105 de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; los 29, 126 y 144 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año; el 16 de la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, y el 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, reformado por otro de 18 de Febrero de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar caducada la concesión otorgada por este Gobierno Civil en 9 de Diciembre de 1901 a D. Joaquín Valdés y D. Santiago Ugarte para aprovechar 10.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en el concejo de Salas, punto llamado Pozo de la Tea, con destino a la producción de energía eléctrica, con pérdida de la fianza prestada, por sus importes respectivos de 111,54 y 382,96 pesetas; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé cuenta de esta resolución a D. Arturo Bernardo, representante de los concesionarios, para su conocimiento; advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 251 de la Ley de Aguas ya citada de 13 de Junio de 1879; a D. José Tartiere e Ingeniero Jefe de Obras públicas para su conocimiento, sacándose una copia de esta resolución para unirla al expediente del aprovechamiento solicitado por el Sr. Tartiere, y que una vez firme esta providencia se

dé cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, con inclusión de los resguardos originales de la fianza constituida para que disponga que sean ingresados en las Arcas del Tesoro, y dé conocimiento a este Gobierno de haberlo así efectuado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1921

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3716

Examinado el expediente incoado a petición de D. José Tartiere y Lenegre interesando la declaración de caducidad de la concesión otorgada en 9 de Diciembre de 1901 a D. Joaquín Valdés y don Santiago Ugarte para aprovechar 6.000 litros de agua por segundo, derivados del río Narcea, en los concejos de Salas y Miranda, punto denominado Peña de la Veiznela, con destino a la producción de energía eléctrica, por ser incompatible con el aprovechamiento que el D. José Tartiere tiene solicitado de 16.000 litros de agua por segundo derivados del mismo río Narcea, en los concejos de Salas y Tineo; y

Resultando que dada cuenta a D. Arturo Bernardo, como representante de los concesionarios don Joaquín Valdés y D. Santiago Ugarte, de lo solicitado por D. José Tartiere y Lenegre para que dentro del plazo de quince días y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, contestara al escrito de que queda hecha referencia lo que estimara conveniente, dejó transcurrir el plazo señalado sin hacer manifestación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas he emitido su informe manifestando que por hallarse incumplidas las condiciones impuestas a la concesión estima que procede declarar su caducidad:

Resultando que tanto el Consejo

provincial de Fomento como la Comisión provincial han emitido su informe en el sentido de que procede declarar la caducidad de la concesión a que se refiere el expediente:

Considerando que por no haber cumplido los concesionarios don Joaquín Valdés y D. Santiago Ugarte las condiciones impuestas al otorgárseles la concesión cuya caducidad se solicita, así como el de haber dejado incontestada la petición de aquélla hecha por don José Tartiere, significa una renuncia tácita a la referida concesión y es razón suficiente para declarar su caducidad:

Considerando que el depósito de 203,63 pesetas constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería de Oviedo, en 5 de Agosto de 1915, con los números 5 de entrada y 153 de registro, a disposición de este Gobierno Civil, como fianza para la rehabilitación de la concesión, que no obtuvo aprobación, debió ser hecho con mucha anterioridad en cumplimiento de lo dispuesto en la prescripción 5.ª de la referida concesión, otorgada en 9 de Diciembre de 1901, debe ser también acordado su ingreso definitivo en las Arcas del Tesoro, una vez firme la providencia en que sea declarada caducada la referida concesión;

Visto el artículo 158 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879; los 69 y 105 de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; los 29, 126 y 144 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año; el 16 de la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, y el 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1913, reformado por otro de 18 de Febrero de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar caducada la concesión otorgada en 9 de Diciembre de 1901 a D. Joaquín Valdés y D. Santiago Ugarte para aprovechar 6.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en los concejos de Salas y Miranda, punto denominado Peña de la Veizeola, con destino a la producción de energía eléctrica y pérdida de la fianza prestada, por su importe de 203,06 pesetas, publicándose el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé cuenta de esta resolución a D. Arturo Bernardo, representante de los peticionarios, advirtiéndole que de no estar conformes con lo resuelto puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 251 de la Ley de Aguas, ya citada, de 13 de Junio de 1879; a D. José Tartiere e Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su conocimiento, sacando una copia de esta resolución para unirla al expediente del aprovechamiento solicitado por el Sr. Tartiere, y que una vez firme esta providencia se dé cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, con inclusión del resguardo original de la fianza constituida, para que disponga que sea ingresado su importe en las Arcas del Tesoro, y dé conoci-

miento a este Gobierno Civil de haberlo así efectuado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento. Oviedo, 2 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.719

MINAS.—EXPROPIACIONES.

Visto el expediente de expropiación de la finca llamada «Monte de la Golondra», promovido por D. Victor Menéndez de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals (Tineo).

Resultando que con fecha 16 de Abril de 1919 fueron entregados al expropiante los oportunos antecedentes para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y que el 26 de Marzo de 1920 acudió a este Gobierno dicho interesado con instancia acompañada de dos hojas de aprecio, sin los demás documentos que exigen aquellos preceptos legales, por cuyo motivo, y a petición del mismo expropiante, se le hizo entrega de nuevo de los necesarios antecedentes para subsanar los defectos observados, sin que hasta la fecha lo haya verificado:

Resultando que con fecha 22 Octubre próximo pasado D. Higinio García del Valle y Peláez, vecino de Cangas de Tineo, como heredero de D. Francisco García del Valle, dueño de la citada finca, acudió a este Gobierno solicitando la cancelación del expediente de que queda hecho mérito, fundándose en que se halla prescrito por el tiempo transcurrido desde el último trámite practicado en el mismo:

Considerando que la paralización en la tramitación del expediente de expropiación de la finca «Monte de la Golondra», motivada por la pasividad del expropiante, implica como un desistimiento a su prosecución, ya que el Sr. Menéndez Barzanallana en más de un año no instó cosa alguna en el citado expediente, ni cumplió en tan largo plazo lo acordado:

Considerando que todo expediente quedará terminado y pasará al archivo correspondiente si estuviera durante seis meses paralizado por causa del interesado, sin que éste inste cosa alguna, como sucede en el caso presente, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, y de conformidad a lo estatuido en la Base octava del artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de Octubre de 1889, declarar la cancelación del expediente de expropiación de la finca «Monte de la Golondra», y dispuesto sea archivado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. García del Valle y Menéndez Barzanallana.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3717

Anuncio

D. Joaquín Velasco, Ingeniero de Minas y vecino de León, como arrendatario de las minas de carbón denominadas «Carrio», sitas en el concejo de Laviana, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión para establecer un puente metálico sobre el río Nalón, en términos del mencionado Carrio, para lo que acompaña instancia y proyecto por duplicado de las obras que pretende ejecutar, así como el resguardo que acredita el ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y entidades que se crean interesados, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.718

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE OVIEDO

Hallándose vacante la escuela mixta de Tanes, para Maestra, en el concejo de Caso, se anuncia a concursillo rural por el término de quince días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme al artículo 61 del Estatuto vigente.

Las Maestras del término municipal que deseen obtenerla, y que desempeñen escuela de población mayor de 500 habitantes y menor de mil, lo solicitarán de esta Sección dentro del plazo señalado, que empezará a contarse a partir del día siguiente en que aparezca en este periódico oficial.

La adjudicación, si procediese, se hará conforme al artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.862

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Montes =

Distrito Forestal de Oviedo

Exámenes

Con el fin de proveer dos plazas de Peón-Guarda, vacantes en este Distrito, se convoca por medio del presente a exámenes para el día 17 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el local de la Jefatura, Rosal, 67, principal.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Lectura y escritura, las cuatro primeras reglas de Aritmética, con números enteros y decimales, Sistema métrico decimal, conocimiento de las principales figuras geométricas, legislación forestal y de pesca y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los aspirantes para ser admitidos a examen han de reunir los requisitos siguientes:

1.º Edad de veintitres a treinta y cinco años, demostrada con certificación del Registro Civil.

2.º Talla de un metro seiscientos treinta milímetros como mínimo.

3.º Acreditar haber cumplido los deberes militares.

4.º No tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo.

5.º Gozar de buena opinión y fama.

6.º No haber sufrido nunca penas afflictivas, mediante certificación expedida por la Dirección General de Penales.

7.º No haber sido expulsado de la plaza de Guarda-jurado municipal, ni del Ejército, ni de la Guardia Civil, ni del servicio de Guardia del Estado.

Los aspirantes que procedan de la Guardia Civil han de ser de conducta distinguida, no contar más de cuarenta años y reunir las otras condiciones indicadas.

Las instancias documentadas se presentarán en estas Oficinas antes del día dieciseis del expresado mes de Noviembre.

Oviedo, 28 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.650

Relación de las licencias de pesca de cuarta clase expedidas durante el mes de Octubre de 1921.

588 D. José María Menendez, de Salas.

589 D. Audifacio Alvarez García, de Villazón (Salas).

590 D. José Berdasco Menendez, de Tineo.

591 D. Emilio Sierra Fuego, de Vega (Arriendas).

592 D. Domingo Avello Arias, de Cangas de Tineo.

593 D. José León Caso, de Alles (Panés).

594 D. Manuel Suarez Valle, de Barredo (Ribadesella).

595 D. Emilio Lanza, de Aller.

596 D. Ramón Saez, de Cazo (Beleño).

597 D. Juan García Fernandez, de Salas.

598 D. José Mosquera Caballero, de Cangas de Tineo.

599 D. Victorino Lopez García, de Trubia.

600 D. Eustaquio Hoyos, de Panés.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1921.

—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.699

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que se citan a continuación las certificaciones por separado del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre pesas y medidas del 2.º trimestre de 1921-22, se les concede un plazo de diez días para que lo verifiquen.

Ayuntamientos que se citan:

Allande, Aller, Amieva, Cangas de Tineo, Castropol, Cudillero, Degaña, El Franco, Yernes y Tameza, Illano, Llanera, Llanes, Miranda, Moreín, Muros, Parres, Ponga, Quirós, Regueras, Riosa, Ribadedeva, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Sobrescobio, Tapia, Taramundi, Tineo, Peñamellera Alta, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villaviciosa.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1921.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.707

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOMIEDO.

D. Jenaro Cabezas Lopez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual se han designado para la renovación de la misma, y cuyo cargo han de ejercer durante el bienio próximo de 1922-23 los señores siguientes:

Vocales por territorial, D. Cefirino Gonzalez Menendez y D. Ramón Alvarez Ordás.

Suplentes por igual concepto, D. Bernardino Fernandez Caunedo y D. Antonio Alvarez Florez.

Vocales por industrial, D. Rogelio Riesco Garcia y D. Cándido Marqués Lopez, y como suplentes de los mismos D. Alvaro Galán Riesco y D. Nicolás Feito Otero.

Vocal como Ex-Juez municipal D. Patricio Rodriguez Feito, y como suplente D. Miguel Fidalgo Alvarez.

Vocal como Concejal, D. José Calzón Garcia, y suplente por igual concepto D. José Alvarez Cabo.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Somiedo, a siete de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Jenaro Cabezas. — V.º B.º, El Vicepresidente, José Calzón.

R. al núm. 3.687

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del

Censo electoral del término de Parres.

Certifico: Que en cumplimiento de lo prescrito en la vigente Ley Electoral esta Junta, en sesión de segunda convocatoria de 4 del actual, acordó la designación de los señores Vocales que habrán de constituir la referida Junta durante el próximo bienio de 1922-23, en la forma siguiente:

Presidente reelegido por la Junta local de Reformas Sociales, don José Fuentes Suardiaz.

Vocales por territorial:

D. Angel Abarca Fernandez.
D. Tomás Cofiño Lopez.

Suplentes:

D. Salvador Gonzalez Villar.
D. Fermín Garcia Cueto.

Vocales por industrial:

D. Ramón Hevia Miyares.
D. Emilio Pando Fuente.

Suplentes:

D. Severino Gutierrez Paniagua.
D. Pascual del Buey Larraz.

Vocal como Concejal de mayor votación, D. Ramón Fernandez Rodriguez.

Suplente, D. Jesús Lobeto y Pando.

Vocal como ex-Juez municipal, don Luis de la Fuente Portilla.

Suplente, D. Salvador Martinez Llerandi.

Y para remitir al señor Gobernador civil a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en Arriondas, a quince de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Vicente Somoano. — V.º B.º, J. Fuentes.

R. al núm. 3.709

DE RIOSA

D. Cándido Muñoz y Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión celebrada en 1.º del corriente, acordó, en la renovación de la misma, y siguiendo los trámites de la vigente Ley Electoral, el designar como Vocales y suplentes para constituir la durante el próximo bienio de 1922-23, inclusive, a los señores siguientes:

Presidente, D. Celestino Muñoz Fernandez, que viene siendo designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. José Sariego Cabo, Concejal de mayor número de votos, y suplente de éste don Andrés Fernandez Alvarez, Concejal que le sigue en las condiciones legales.

Vocal como ex-Juez, D. José Muñoz Sariego.

Vocales por territorial y ganadería: D. Tomás Sariego Cabo y don José Garcia Cabo.

Suplentes, respectivamente, de los anteriores: D. Vicente Cabo Alvarez, de La Felguera, y don José Muñoz Muñoz, de Doñajuandi.

Y no existiendo más grupos, ni

personas con derecho a los cargos de esta Junta, se acordó dejar así constituida la expresada Junta para el bienio referido, y a los efectos de que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, que es visada por el señor Presidente en Riosa, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Cándido Muñoz. — V.º B.º, El Presidente, Celestino Muñoz.

R. al núm. 3.702

DE VEGADEO

D. Luciano Garcia Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Hago saber: Que efectuado el sorteo en el día de hoy, que previenen el artículo 12. de la Ley Electoral y la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, entre los mayores contribuyentes por territorial e industrial, con voto de Compromisarios para la elección de Senadores, resultaron elegidos para formar parte de esta Junta en el próximo bienio de 1922-23 como Vocales y suplentes de la misma por los expresados conceptos, los señores siguientes:

Por territorial:

Vocales propietarios: D. Francisco Gonzalez Reigada y D. Pedro Ramón Bedía.

Suplentes: D. Juan Freije Campos y D. Eduardo Vijande.

Por industrial:

Vocales propietarios: D. Jacinto Rodriguez y D. José María Puga.

Suplentes: D. José Antuña Cocollo y D. Ramón Vior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegadeo, 1.º de Octubre 1921. — Luciano Garcia.

R. al núm. 3.712

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 68 de la Ley Municipal, ha practicado en forma reglamentaria el sorteo para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente ejercicio, habiendo resultado elegidos los individuos que a continuación se expresan:

Sección primera

D. Miguel Fano Gonzalez, don Manuel Traviesa Collado y D. Antonio José Gonzalez Miranda.

Sección segunda

D. José Gonzalez Diaz, D. Manuel Rivero Gonzalez y D. Antonio Hortal Llamazales.

Sección tercera

D. Angel Rey Fresno, D. Ramiro Sariego Mencia y D. Cristóbal Rodriguez.

Sección cuarta

D. Juan José Munizo y D. Angel Rodriguez Santos.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación.

Consistoriales de Ponga, 1.º de Noviembre de 1921.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 3.689

Alcaldía de Miranda

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el padrón industrial formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ramo.

Belmonte, 29 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Serafin Florez.

R. al núm. 3.694

Alcaldía de Ribadedeva

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de este concejo para el año de 1922-23, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que los interesados puedan producir contra el mismo.

Colombres (Ribadedeva), 25 de Octubre de 1921.—El Alcalde, J. Diaz Roza.

R. al núm. 3.688

Alcaldía de Tapia

D. José Loza Perez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la expresada Secretaría.

Tapia, a 2 de Noviembre de 1921.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, P. A. F. Argós, Secretario.

R. al núm. 3.711

Alcaldía de Villayón

Terminado el padrón de edificios y solares de este concejo, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantos vecinos les interesa y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villayón, Octubre 31 de 1921.—
El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 3.700

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAVIANA.

EDICTO

3 por 100 explotación minera.

4.º de 1920, y 1.º y 2.º trimestre de 1921.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo.»

Sociedad Hulleras del Pontico, domiciliada en Sama, 7.107,21 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 29 de Octubre de 1921.—
El Recaudador, Esteban Rodríguez Canga.

R. al núm. 3.705

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Joaquín Rodríguez Arango y Fernández Argüelles, Juez mu-

nicipal interino de este término en funciones del de primera instancia del Partido de Cangas de Tineo.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre retracto convencional de dos fincas rústicas y dominio directo de otras, promovidos por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de D. Manuel Fernández Fernández, D. Primitivo García Marcos, D. Celestino Rodríguez Fernández, y D. José Pérez Rozal, vecinos de San Romano de Besullo, contra D. Joaquín Flórez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, antes vecino de ésta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, demanda que fué admitida; por el presente se emplaza en forma al demandado don Joaquín Flórez Fernández, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en aquéllos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, quedando a su disposición en este Juzgado las copias presentadas.

Cangas de Tineo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Joaquín R. Arango.—
Ante mí, Lic., Jesús Fuentes.

R. al núm. 3.720

Juzgado de Castropol

Don Enrique Murias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D.ª Fresina Rancaño Bermúdez, mayor de edad, casada, dedicada al comercio, y vecina de Vegadeo, sobre declaración de ausencia de su marido D. Francisco Morales López, se dictó el auto que en su parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de D. Francisco Morales López, vecino que fué de Vegadeo, cuya ausencia se publique en los periódicos oficiales, a los efectos del artículo 186 del Código Civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Ramón de la Concha García-Ciaño, Juez de primera instancia del Partido, en Castropol, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno, de que doy fé, Ramón de la Concha.—Ante mí, Enrique Murias.»

Para que conste, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Castropol, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno.—
Enrique Murias.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Ramón de la Concha.

R. al núm. 3.721

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GARCIA, Benjamín Antonio, hijo de Silverio y de Carmen, natural de Ronzón, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de 22 años, estatura 1,547 milímetros, color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba nada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de desertión, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

3691

ALVAREZ RIOS, Aquilino, hijo de Teodoro y de Carmen, natural de Pomar de Turiellos (Asturias), soltero, jornalero, de 43 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Sestao, procesado por lesiones en causa número 142 de 1905; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda a constituirse en prisión.

3710

FERNANDEZ COLLAR, Andrés, natural de Sorriba, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 30 años de edad, estatura 1,680 milímetros, domiciliado últimamente en Sorriba; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

3664

GONZALEZ MENENDEZ, Manuel, natural de Cortina, Ayuntamiento de Lueca, provincia de Oviedo, soltero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en esta plaza.

3.665.

FERNANDEZ GARRIDO, Constantino, natural de Las Gallinas,

Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 22 años de edad, estatura 1,500 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en esta plaza.

3.662.

GONZALEZ DIAZ, Herminio, natural de Bañugues, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 30 años de edad, estatura 1,595 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, boca idem, barba escasa, viste de paisano; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en esta plaza.

3.663.

GALAN LASTRA, Cesáreo, de 21 años de edad, natural de Moreda, hijo de José y de Generosa, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, viste traje de paño oscuro y boina negra, procesado por disparo y lesiones a José Varela Carreira; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

3.693.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IGLESIAS, Joaquín, cuyas demás circunstancias se desconocen, Secretario que fué de la Sociedad Obrera «Luz y Fuerza» de Gijón, domiciliado últimamente en dicho Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para prestar declaración en causa por daños en la línea de alta tensión de Saltos de Agua de Somiedo.

3671